

**RESOLUCIÓN No. 4166**  
(30 SEP 2015)

Por medio de la cual se establecen los rangos de medición al cumplimiento del Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015-2026, Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 y Planes de Acción

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, Ley 489 de 1998, Ley 962 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, establece en su artículo 66, que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 031 de 2015 aprobó el Plan Maestro de Desarrollo Institucional, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 032 de 2015 aprobó el Plan de Desarrollo Institucional, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2018.

Que el literal b) del artículo 6 del Acuerdo 038 de 2001, establece como una de las funciones de la oficina de Planeación "Elaborar y actualizar los planes, programas y proyectos de la Entidad, en coordinación con las distintas dependencias".

Que el literal d) del artículo 52 del Acuerdo 066 de 2005, establece como una función de la Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria "Realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución de los planes y programas académico administrativos y el cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia, y proponer las recomendaciones necesarias presentando semestralmente, los informes correspondientes".

Que los planes de acción, se adoptarán mediante resolución rectoral para cada vigencia, y se formularán en articulación con los Lineamientos, Programas, Proyectos y Metas del Plan de Desarrollo 2015-2018, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin por la Oficina de Planeación.

Que el artículo Segundo del Acuerdo 032 de 2015, establece que "La Oficina de Planeación coordinará el proceso de seguimiento y avance, y la Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria realizará la evaluación al Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018, establecido en el presente Acuerdo, y rendirá informe anual al Consejo Superior".

**4166**

Que es necesario establecer rangos de avance que permitan el control, seguimiento y evaluación de las actividades programadas y así conocer la contribución de la gestión de cada vigencia al cumplimiento de las metas del cuatrienio.

Que corresponde al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expedir mediante resolución los actos administrativos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** establecer como rangos de seguimiento y evaluación, para calificar el grado de avance y cumplimiento de los Lineamientos, programas, proyectos y metas del Plan Maestro Institucional 2015-2026, Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 y planes de acción de cada vigencia, los siguientes:

Rango en %	Nivel de eficacia
0 - 20	Muy bajo
21 - 40	Bajo
41 - 60	Medio
61 - 80	Medio alto
Superior a 81	Alto
100	Excelente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** establecer como criterios para la evaluación de los planes de acción los consignados en la Guía: Directrices para la evaluación de los planes de acción V-EI-P06-G01.

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 3504 de 2011 y 1018 de 2012.

30 SEP 2015

Dada en Tunja, a los            días del mes de septiembre de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Gustavo Orlando Álvarez*

RECTOR UPTC

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

Revisó: Ofelia Hernández Riaño – Jefe Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria.  
Liliana Marcela Fontecha Herrera – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Profesionales OCEGU